

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
Invitación Abierta No. 1019 – AGENCIA DE CONTENIDOS Y MEDIOS

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los términos de referencia y sus anexos de la Invitación Abierta No. 1019 cuyo objeto es:

"La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, SEO, planeación estratégica y de generación de contenidos, desarrollo digital (páginas web, micrositos, landing page y aplicaciones, entre otros), producción de contenidos (digitales, escritos, gráficos y/o audiovisuales), herramientas necesarias para la gestión de dichos activos o estrategias y actividades necesarias para la gestión de estrategias y lanzamientos de campañas."

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
INTERESADO UNO: MAQUINANDO Correo: ceo@maquinando.co Fecha y hora: 18/11/2025 2:54 p.m.		
1	<i>"Patrimonio Mínimo (Múltiples Valores)</i> <i>El requisito de Patrimonio tiene tres valores distintos: \$2.000\$ SMLMV (Numeral 3.3), \$1.000\$ SMLMV (Numeral 3.2), y el criterio diferencial de \$100\$ SMLMV (Numeral 3.3.2) para MIPYMES.</i> <i>Se solicita confirmar, de manera inequívoca, cuál es el monto de Patrimonio mínimo aplicable para una MIPYME proponente, indicando la cifra exacta en SMLMV que debe acreditar".</i>	De acuerdo con los TDR numeral 3.3.2 debe ser de 100 SMLMV al tratarse de una entidad MIPYME proponente

2	<i>"Razón Corriente y Endeudamiento (MIPYME)</i> <i>Se establecen criterios financieros generales (Razón Corriente ≥ 1; Endeudamiento $< 70\%$) y diferenciales para MIPYMES (Razón Corriente ≥ 0.9; Endeudamiento $< 80\%$).</i> <i>Se solicita confirmar que, para una MIPYME, los umbrales aplicables son los diferenciales del Numeral 3.3.2: Razón Corriente ≥ 0.9 y Nivel de Endeudamiento $< 80\%$".</i>	De acuerdo con los TDR numeral 3.3.2 los criterios diferenciales para MIPYME son: Razón corriente: Mayor o Igual a 0.9 Endeudamiento: Menor al 80% Lo anterior con base en las fórmulas definidas para cada indicador."
3	<i>"Límite de Honorarios Fijos (Fee Mensual)</i> <i>El tope máximo del honorario fijo mensual (Fee) es de \$490.000.000\$ (IVA incluido). El contrato es a 15 meses.</i> <i>Se solicita confirmar que el límite total de la bolsa de Honorarios Fijos (Fee) para la duración completa del contrato de 15 meses es de \$7.350.000.000\$ (\$490.000.000 $\times$ 15\$), IVA incluido."</i>	Se confirma que el límite total para Honorarios Fijos (Fee) para la duración completa del contrato de hasta 15 meses es de \$7.350.000.000 IVA incluido.
4	<i>"Comisión de Administración sobre Medios</i> <i>El Numeral 4.4.1.a excluye de la comisión de administración la "ordenación y compra de medios". Sin embargo, la Nota Dos (Numeral 2.2) contempla la posibilidad de que PROCOLOMBIA negocie directamente con medios y la agencia realice el pago.</i> <i>Si PROCOLOMBIA negocia directamente con los medios y la agencia debe gestionar y ordenar el pago, ¿se aplicará algún porcentaje de administración (el ofertado o cero) por la gestión de pago y trámite administrativo que debe realizar el contratista sobre estos valores?"</i>	No aplica porcentaje de comisión de administración sobre los medios negociados directamente por PROCOLOMBIA, teniendo en cuenta que el proceso de negociación y el trabajo con los medios se realiza de manera conjunta entre PROCOLOMBIA y el contratista, independientemente del origen de la cotización u oferta.

5	<i>"Experiencia General (\$1.000\$ Millones)</i> <i>Se solicita una certificación de contrato por \$1.000.000.000\$ más IVA, pero la NOTA UNO prohíbe la sumatoria de diferentes proyectos ejecutados dentro de un mismo contrato.</i> <i>Se solicita aclarar si la cuantía mínima (\$1.000.000.000\$ más IVA) debe ser el valor total de un Contrato Marco que involucre las actividades requeridas, o si debe ser el valor de un Proyecto/Orden de Servicio Único ejecutado dentro de ese contrato marco".</i>	Se aclara que debe ser una sola certificación con la cuantía mínima que involucre las actividades requeridas
6	<i>"Experiencia en Producción Audiovisual (\$500\$ Millones)</i> <i>El Numeral 3.3.1.4. requiere que cada proyecto o producción audiovisual certificado tenga un monto mínimo de \$500.000.000\$ más IVA.</i> <i>Se solicita confirmar si esta cuantía debe ser el valor de cada producción audiovisual individualmente ejecutada (ej. \$5\$ producciones de \$100\$ millones cada una) o si se refiere al valor total del contrato (si el objeto del contrato fue la producción de múltiples piezas por un valor total igual o superior a \$500.000.000\$ más IVA)".</i>	Se aclara que la certificación es por un contrato ejecutado por una producción audiovisual por valor mínimo de 500 millones de pesos.
7	<i>"Calificación del Servicio</i> <i>El requisito exige que las certificaciones de experiencia deben tener una calificación de ""bueno o excelente"".</i> <i>¿Se aceptan certificaciones que no incluyan explícitamente la calificación (""bueno o excelente""), siempre y cuando el contenido de la certificación no indique incumplimiento, mala ejecución o terminación anticipada?"</i>	Se aclara que debe incluir explícitamente la calificación del servicio (regular, bueno o excelente).

8	<i>"Vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal La certificación debe tener una vigencia máxima de treinta (30) días hasta la fecha de Cierre de la Invitación (25 de noviembre de 2025). Se solicita confirmar que el certificado debe haberse expedido a partir del 26 de octubre de 2025 para ser considerado válido".</i>	El certificado debe ser expedido como máximo el 25 de octubre de 2025.
9	<i>"Certificación de Pago de Parafiscales y Seguridad Social Se requiere una certificación de los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta. Se solicita confirmar si esta certificación debe cubrir los seis (6) meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de cierre o si es suficiente con los seis (6) períodos de pago más recientes."</i>	Se confirma que debe cubrir los seis meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de cierre.